

PRÓLOGO

Con el objetivo de ser un espacio de transferencia de conocimiento y de divulgación de producción académica de calidad, en el año 2018 surgió la Revista *Nomen Iuris* en el marco de la Maestría en Derecho y Argumentación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Este segundo número de la revista consta de dos secciones. La sección de Artículos está compuesta por tres trabajos de dos abogadas y un abogado de la Universidad Nacional de Córdoba que cursaron la Maestría en Derecho y Argumentación.

Diferentes concepciones del concepto de discreción judicial son abordadas en el artículo “Modelos de discreción judicial: versión de Hart y críticas de Kennedy” de Sofia Pezzano. En este texto se reconstruye la concepción hartiana en torno a la actividad de decisión judicial y se la contrasta con el modelo presentado por Duncan Kennedy. A partir del diálogo entre ambos autores se concluye que los tipos de explicación que cada uno intenta realizar sobre la actividad judicial difiere en cuanto plano de análisis. A su vez, se destaca que, a pesar de los aportes distintivos de la teoría de Kennedy, este autor no presenta un modelo de alternativo de discreción judicial.

En “Ponderabilidad de vidas en casos de estado necesidad”, Ignacio Ruiz Moreno se pregunta acerca de la posibilidad de recurrir a la causa del estado de necesidad, en el ámbito de la dogmática penal, para justificar la acción de matar inocentes con la finalidad de salvar a un número mayor de ellos. A lo largo de este artículo, el autor presenta los principales argumentos ofrecidos a favor y en contra de esa posición, para concluir que, tomando como base el respeto a la vida, la libertad y la igualdad, en los denominados casos trágicos es posible justificar la acción homicida con la finalidad de evitar un mal mayor.

En el artículo titulado “Acceso a la vivienda digna: ¿sueño o derecho? Algunas reflexiones desde la perspectiva de las teorías críticas del derecho”, Cecilia Inés Mateos presenta un análisis del concepto de imaginario social desarrollado por las teorías críticas del derecho vinculado con los derechos humanos y específicamente con el derecho a la vivienda digna. Siguiendo a Marí, la autora sostiene que el concepto de imaginario social se utiliza para explicar el fenómeno del poder. Expone que se inserta dentro del discurso del orden y que está integrado por “montajes de ficción, soportes mitológicos y prácticas extradiscursivas” que hacen posible la reproducción del discurso del orden. Su función es operar en el fondo común y universal de los símbolos, seleccionando los más eficaces y apropiados a las circunstancias de cada sociedad, para hacer marchar el poder. (Marí, 1986: 98). Y lo hace a través de la interpelación a las emociones, la voluntad y los deseos. Una vez presentado el concepto de imaginario social, la autora se adentra en la recepción constitucional y convencional del derecho a la vivienda y su delimitación conceptual. Finalmente, expone como la idea de la vivienda forma parte del imaginario social, presentándose como un sueño y un anhelo más que como un derecho cuyo cumplimiento puede ser exigido. De esta manera este imaginario social cumple su misión de ser funcional al poder y a las elites.

En la sección de la Maestría en Derecho y Argumentación se publican tres artículos enviados por profesores que han compartido importantes pasajes de la vida académica de Ernesto Garzón Valdés y, en esta oportunidad, deciden rendirle un homenaje.

El texto de Manuel Atienza reproduce el discurso presentado al recibir la medalla de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo. Dicha carta nos ayuda a recordar la trayectoria personal y calidad humana de Ernesto Garzón Valdés a lo largo de estos años. Por su parte, Ernesto Abril repasa sus antecedentes e influencias intelectuales, centrándose especialmente en sus contribuciones tanto en el campo de la filosofía como en la formación de recursos humanos. El detalle respecto de su trayectoria en diversas Universidades del mundo nos acerca a entender el compromiso de un profesor que generosamente dedicó su tiempo y esfuerzo a la comunidad académica, y ha dejado un invaluable legado en nuestra Facultad. Finalmente, el texto de Guillermo Lariguet se introduce en el debate que la deontología y el consecuencialismo han sostenido en torno a la importancia de los números como criterios rectores acerca del bien y la corrección humana. Particularmente, discute la posición que Ernesto Garzón Valdés defendió en su artículo “¿Cuentan los números en las decisiones morales?”. En dicho texto, Garzón niega que pueda justificarse quitar una vida cuando se trata de salvar a tantas personas más, hipótesis que sólo puede ser derribada cuando se cuenta con el consentimiento de la víctima. Por su parte, Lariguet reinterpreta en clave de dilema los casos y ejemplos que sobre los que dicha versión deontológica se apoya, procurando encontrar algunas inconsistencias. Entre sus conclusiones, el autor se inclina por una respuesta que da cuenta de los irremediables sacrificios que algunas elecciones enfrentan, reconociendo así tanto la intuición moral de salvar cuantas vidas se pueda como el residuo moral que dichas decisiones dejan.

Agradecemos inmensamente a los autores y autoras que colaboraron con sus trabajos como así también a los evaluadores y evaluadoras que participaron en este número. Invitamos a quienes estén interesados a leer los trabajos presentados y a contribuir con este espacio colectivo de trabajo enviando sus artículos para próximas publicaciones.